

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 480/11.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

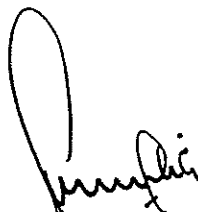
L E Y N° 8.970.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.970

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA RIOJA, 15 de abril de 2011.-

VISTO: El Artículo 126°, Inciso 12° de la Constitución Provincial y el Decreto F.E.P. N° 094/07; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto F.E.P. N° 094/07 aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la cual se inserta la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Que en los últimos años, muchas provincias han elevado el rango de Ciencia y Tecnología ya al de Subsecretaría, ya al de Secretaría e incluso al de Ministerio.

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación considera adecuado el hecho que las provincias potencien sus áreas de Ciencia y Tecnología, facilitando canales de comunicación y reduciendo tiempos de espera para la firma de los proyectos.

Que en el caso de la provincia de La Rioja el área de Ciencia y Tecnología tiene el rango de Dirección General conforme lo disponen los Artículos 8°, Inc. 7°, Artículo 10°, Inc. 7°, y Artículo 18° del Decreto F.E.P. N° 094/07.

Que por conducto del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se propone elevar el rango de la Dirección de Ciencia y Tecnología al de Subsecretaría de Ciencia y Tecnología con el fin de agilizar la comunicación con los organismos nacionales, abreviar la vía jerárquica y los tiempos de tramitación de los proyectos.

Que de acuerdo con el Artículo 23° de la Ley N° 8.867 de Presupuesto vigente, la Función Ejecutiva puede crear, modificar o suprimir estructuras ministeriales hasta el nivel de Direcciones. En lo que exceda de ese rango corresponde a la Cámara de Diputados por lo dispuesto en el Artículo 105°, Inc. 8° de la Constitución Provincial, crear, modificar o suprimir estructuras ministeriales.

Que sin perjuicio de solicitar la correspondiente ratificación de la Cámara de Diputados el presente Decreto se dicta en uso de la atribución conferida por el Artículo 126°, Inc. 12° de la Constitución Provincial.

Que la necesidad y la urgencia se funda en el hecho de dar continuidad, a una estructura ministerial en pleno funcionamiento, con el solo aditamento del cambio de rango, a fin de que no se interrumpa el flujo de fondos y la ejecución de proyectos que por su conducto se canalizan.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126°, Inc. 12 de la Constitución Provincial,

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”

8.970

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímese la Dirección General de Ciencia y Tecnología creada por el Artículo 8°, Inciso 7°, y sus concordantes 10°, Inciso 7°, y 18° del Decreto F.E.P. N° 094/07.-

ARTÍCULO 2°.- Créase la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología bajo dependencia directa del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y su correspondiente cargo de Subsecretario de Ciencia y Tecnología –Funcionario no escalafonado.-

ARTÍCULO 3°.- La Subsecretaría de Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes competencias:

- a) Entender en la formulación e implementación de objetivos, políticas y acciones inherentes al desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva.
- b) Ejecutar en el ámbito de la jurisdicción provincial los planes, programas y proyectos del Área de su competencia.
- c) Entender en la aplicación y cumplimiento de las Leyes Nacionales N° 25.467 y 23.877 y sus respectivos Decretos reglamentarios así como en toda otra normativa que se dicte en su consecuencia.
- d) Promover en la Provincia el fortalecimiento de la capacidad productiva y el desarrollo socioeconómico mediante el estímulo de programas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación productiva.
- e) Propiciar el desarrollo de actividades de investigación en las Instituciones de Educación Superior, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Coordinar las acciones jurisdiccionales con los centros nacionales de investigación científica como así también con las Universidades Nacionales establecidas en el ámbito de la Provincia y/o Región.
- g) Implantar políticas de promoción de la Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico.
- h) Intervenir en la suscripción de Convenios de Cooperación e Innovación Tecnológica entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y otras áreas de la Función Ejecutiva, así como con organismos nacionales y organizaciones internacionales.-

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"



8.970

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias de lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Los organismos administrativos y técnicos competentes efectuarán las registraciones emergentes del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase el presente acto administrativo a la Cámara de Diputados para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 126°, Inc. 12° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Ministros y el Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 480.-

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
Ministro de Hacienda

DR. JUAN JOSÉ LUNA
Secretario Gral. y Legal de la
Gobernación

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

DR. DIEGO FELIPE ÁLVAREZ
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y DD.HH.

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
Ministro de Educación, Ciencia y
Tecnología

ING. HÉCTOR J. TINEO
Ministro de Infraestructura a/c
Ministerio de Producción y
Desarrollo Local

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA